



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Quindío, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REF.: AMPARO DE POBREZA 63001311000220240002500
SOLICITANTE: JHON JAIRO OSPINA VALENCIA Y LAIDY JOHANA GARCÍA CASTAÑO

Por no reunir los requisitos de ley, establecidos en la normatividad procesal civil vigente, y en la ley 2213 de 2022, el despacho inadmite la presente solicitud de amparo de pobreza, para que en el término de 5 días se subsane, so pena de rechazo en los siguientes:

1. Debe indicar los solicitantes su domicilio.
2. Debe aportarse la dirección electrónica reportada para notificaciones de la señora Laidy Johana García Castaño.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3972fc04fa6df045e042edf10380d876158ea6519f42ab794946d52408d9c3c8**

Documento generado en 13/02/2024 09:06:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>